

REF.: RESUELVE EL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00238/2026

**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA,
miércoles, 6 de mayo de 2026**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en la Resolución exenta N° RA215067/1134/2026, de fecha 02 de abril de 2026, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que establece encomendación de funciones directivas de la dirección regional de Magallanes y la Antártica Chilena y en la resolución afecta N°0001/26, de 06 de febrero de 2026 y Resoluciones Exentas N° 223 y N°224 ambas de fecha 24 de abril de 2026, y N°232 de fecha 04 de mayo de 2026 todas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que aprobó las bases de licitación del presente concurso público; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, mediante la resolución afecta N°00001/2026, de 06 de febrero de 2026, de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el llamado al Quinto Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelo de intervención residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programas de protección especializada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación y anexos que regirán la convocatoria.

6° Que, con fecha 14 de abril del año en curso, Contraloría General de la República, cursa con alcances la Resolución N°1/2026 de este origen.

7° Que, con fecha 15 de abril de 2026, se publicó el llamado a presentar ofertas a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

8° Que, las bases administrativas para el Quinto Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelo de intervención residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programas de protección especializada, aprobadas por el acto administrativo señalado en el considerando precedente, disponen en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas".

9° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que la apertura se llevaría a cabo a las 10:00 horas del día hábil siguiente de la fecha de cierre de recepción de las propuestas, en la sede de la Dirección Regional de la región Magallanes y la Antártica Chilena. Procediendo por tanto, con fecha 30 de abril 2026, a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en la respectiva acta, y las declaraciones suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

10° Que, mediante la Resolución Exenta N° 232 de fecha 04 de mayo del año en curso de esta Dirección Regional, y según consta en el acta de apertura y admisibilidad dictada por la Comisión constituida en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, se declaró inadmisibles las propuestas presentadas para los **códigos 2082 Y 2083**, por el colaborador acreditado **Fundación Legado de Familia, RUT N°65.072.413-5**, por cuanto, dicha entidad no dio cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el artículo 16, N°10, de las bases administrativas que rigen el proceso concursal, por cuanto, no presentó el Anexo N°10 denominado "**Certificado de experiencia de la entidad postulante en cuidado alternativo de tipo residencial**". Al respecto, las bases señalan expresamente en el artículo citado, que "*Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N° 10 denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante en cuidado alternativo de tipo residencial".*"

11° Que, las propuestas declaradas admisibles continuaron con la etapa de evaluación técnica constituyéndose una Comisión Evaluadora en la Dirección Regional de Magallanes, para los códigos licitados de adjudicación conjunta de conformidad al artículo 17 de las bases administrativas, la que fue integrada por los funcionarios designados mediante resolución exenta N°223 de fecha 24 de abril de 2026 dictada por esta autoridad regional.

12° Que, los mecanismos de evaluación se encuentran establecidos en las respectivas pautas de evaluación de cada una de las modalidades licitadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de las bases administrativas, en el cual se indica, entre otros aspectos, que "*Las pautas de evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en el artículo 20. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar, considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en las "Instrucciones pauta de evaluación línea de acción cuidado alternativo residencial, y pauta de evaluación línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modalidad programas de protección especializada que se contiene en el artículo 20 de estas bases".* Asimismo, y al ser proyectos de adjudicación conjunta, el puntaje final para considerar un proyecto adjudicable será igual o superior a "2,9" considerando el promedio de las evaluaciones del proyecto residencial y el programa de protección especializada, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en las Instrucciones y aplicación para la pauta de evaluación de proyectos de la línea de acción cuidado alternativo y línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación.

13° Que, el programa residencia de protección para lactantes y preescolares se adjudicará conjuntamente con el programa de protección especializada a un mismo colaborador, considerando los códigos por cada programa de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación.

14° Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, las actas de constitución de las comisiones evaluadoras regionales por código según su adjudicación conjunta, y las pautas de evaluación utilizadas por las respectivas comisiones.

15° Que, atendido el mérito de los antecedentes corresponde resolver el presente concurso en la región de

RESUELVO:

1° ADJUDIQUENSE, los códigos 2082 y 2083 que se indican en el Quinto Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelo de intervención residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programas de protección especializada para colaboradores acreditados, de conformidad con la ley N°20.032, aprobado a través de resolución afecta N°00001/2026, de 06 de febrero de 2026 de esta Dirección Regional, al siguiente Colaborador Acreditado, por el presupuesto y vigencia que se indica a continuación:

CÓDIGO	PROGRAMA	COLABORADOR ACREDITADO	RUT	PUNTAJE FINAL*
2082	Residencia de protección para lactantes y preescolares (RLP)	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
2083	Programa de protección especializada (PER)			

*En los proyectos de adjudicación conjunta se incorpora el puntaje final que se obtiene considerando el promedio de las evaluaciones obtenidas en el proyecto de cuidado alternativo de tipo residencial y del programa de protección especializada de acuerdo a las ponderaciones establecidas en cada pauta de evaluación de los programas licitados.

CÓDIGO	PROGRAMA	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO DE VIGENCIA
2082	Residencia de protección para lactantes y preescolares (RLP)	\$ 41.065.180	\$ 492.782.160	\$ 1.478.346.480	3 años
2083	Programa de protección especializada (PER)	\$ 6.842.760	\$ 82.113.120	\$ 246.339.360	3 años

2° EXCLÚYANSE, los proyectos presentados por el colaborador acreditado, asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por el adjudicatario señalado en el resuelto primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación en la región de Magallanes y la Antártica Chilena:

CÓDIGO	PROGRAMA	COLABORADOR ACREDITADO	RUT	Puntaje final*
2082	Residencia de protección para lactantes y preescolares (RLP)	Fundación Chilena Para la Discapacidad	65.060.229-3	3,220
2083	Programa de protección especializada (PER)			

3° SUSCRÍBASE, el respectivo convenio, de conformidad a lo señalado en el artículo 6° y el título IV de las Bases de Licitación.

4° IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio Nacional de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia del año 2026 en el Subtítulo 24 Transferencias Corriente, ítem 01 al Sector Privado, Asignación 004 Cuidado Alternativo y Asignación 002 Intervención Ambulatoria de Reparación y el saldo contra futuras disponibilidades presupuestarias atendida la vigencia anual de los presupuestos.

5° TÉNGASE PRESENTE, que esta resolución podrá ser impugnada de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.880, ante este Servicio.

6° **PUBLÍQUESE** la presente solución en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

7° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen el Quinto Concurso Público de proyectos ya referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LORENA PATRICIA GUALA VIVAR
Directora Regional De Magallanes (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Declaración de Imparcialidad Comisión Evaluadora	Digital	Ver		
Acta de Evaluación por Código	Digital	Ver		
Acta de Constitución Comisión Evaluadora	Digital	Ver		

MMB/CCV/CLS/AAG

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=25030299&hash=b9d93>